



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 348 (Original Número 34)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Asignando una remuneración a los miembros de la Comisión Redactora del Código Rural

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Asígnase a cada uno de los miembros de la comisión Redactora del Código Rural vigente en la Provincia, la suma de doscientos pesos nacionales en remuneración del trabajo ejecutado.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 25 de 1886.

FRANCISCO ALVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Fernando López.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Febrero 27 de 1886.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – Luis A. Costas.